FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0047- 2021.

Señor
MARIO ARTURO ROJAS RODRÍGUEZ
C.C. 17.346.015
Representante Legal
CONSTRUNAL DE AGUAS SAS
NIT: 900.849.077-6
Calle 2 B No. 34-98
Tel: 3502701632 / 3142937118
mario0801@hotmail.com
Villavicencio, Meta.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. FGN-NC-176- 2021, DE SU OFERTA PRESENTADA EL 27/10/2021[1], PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0047- 2021.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el **27 de octubre del 2021**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-NC-MC-0047-2021**, según las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, según la Resolución de nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO: REALIZAR LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EFECTUAR EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO PROFUNDO DE LA SEDE DE AQUIMINDIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

VALOR: Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($25.347.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51721 del 15 de octubre de 2021, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica, así:

ITEM	NECESIDAD 2021	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 2021	OFERTA ECONÓMICA		
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Mantenimiento del pozo profundo. Incluye caracterización del agua producida por el pozo y video del mismo. (SEGÚN FICHA TECNICA)	GL	1.00	$ 13.500.000,00	$ 2.565.000,00	$ 16.065.000,00
2	Prueba de Bombeo de 48 horas totales: 24 Horas de Bombeo y 24 de Recuperación. (SEGÚN FICHA TECNICA).	UN	1.00	$ 4.300.000,00	$ 817.000,00	$ 5.117.000,00
3	Solicitud de Concesión del pozo profundo. (SEGÚN FICHA TECNICA).	GL	1.00	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 25.347.000,00**

PARÁGRAFO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido se procederá a su respetiva liberación al momento del registro presupuestal del compromiso.

[1] En la plataforma del SECOP II el 27/10/2021 9:09:37 AM

FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se realice la inspección, mantenimiento y rehabilitación del pozo profundo, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
b) Un segundo pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez se realicen las pruebas (toma de muestra para análisis físico químico y bacteriológico del agua y de caudal del pozo profundo), previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Un tercer y último pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez haya presentado el informe final y sean radicados los documentos requeridos para la obtención de la concesión del pozo profundo ante la Entidad competente de expedir el acto administrativo para el otorgamiento de la concesión, previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C., en la Sede de Aquimindia Kilometro 4 vía Suba – Cota.

Nota: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario o meses venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley Colombiana.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el diagnóstico operativo inicial del pozo profundo, el cual deberá presentarse por escrito y con registro fotográfico dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Prestar durante el plazo de ejecución del contrato, el servicio de mantenimiento y rehabilitación del pozo profundo con suministro de insumos y elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
3. Realizar durante el plazo de ejecución del contrato, las pruebas de bombeo a caudal constante de larga duración al pozo profundo y presentar el informe respectivo para la entidad competente de expedir el acto administrativo para el otorgamiento de la concesión.
4. Entregar durante el plazo de ejecución del contrato, los análisis del agua en los aspectos físico químico y bacteriológico por un laboratorio certificado de acuerdo con parámetros básicos según normatividad colombiana.
5. Disponer de todos los recursos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del servicio requerido para obtener la concesión del pozo profundo durante el plazo de ejecución del contrato y de la vigencia de la garantía.
6. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Prestar el servicio de lunes a viernes en horario de oficina preferiblemente, de no ser así, podrá realizarse en horario distinto previa autorización del supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente durante el plazo de ejecución del contrato, así como durante la vigencia de la garantía.
9. Diligenciar durante el plazo de ejecución los formatos solicitud de concesión de aguas subterráneas del Sistema Nacional Ambiental SINA y costos del proyecto.
10. Presentar durante el plazo de ejecución, informe para la solicitud de concesión.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

11. Compilar durante el plazo de ejecución, la documentación necesaria de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y que sean se requieran para presentar a la entidad competente de expedir el acto administrativo de obtención de la concesión.
12. Radicar previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución del contrato, ante la entidad competente de expedir el acto administrativo para el otorgamiento de la concesión, la documentación requerida para el trámite de obtención de la misma.
13. Responder durante el plazo de ejecución del contrato y/o la vigencia de la garantía, cualquier requerimiento y/o solicitud adicional realizada por parte de la entidad competente de expedir el acto administrativo para el otorgamiento de la concesión en el marco del trámite para la obtención de la misma.

SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS:

A. **GARANTÍA ÚNICA** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Debe incluirse expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del presupuesto estimado como

aportes a la Administradora de Riesgos Laborales, por el término de ejecución del contrato, en los términos y bajo las coberturas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CADUCIDAD. La FISCALÍA podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la FISCALÍA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección de Gestión Contractual, Edificio Capital Tower, ubicado en la Avenida Esperanza No 51 – 40 Piso 10, teléfono 5803814 Ext 33220 y el correo electrónico: gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

Cordial saludo,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Técnico I -SGC		4/11/2021
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Prof Esp. II SGC		4/11/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		4/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			